

El nueve de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado de ocho de enero de dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día ocho de febrero del año actual, a las 20:55 veinte horas con cincuenta y cinco minutos, y anexos que lo acompañan.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de febrero de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal Electoral, con el Informe Circunstanciado de ocho de enero de dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veinticuatro fojas útiles, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente del libelo en mención; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero**, Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de ocho de enero de dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por **Martín Darío Cázarez Vázquez**, en su carácter de Representante del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en contra del: *“Acuerdo de fecha 05 de enero de 2021 de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por el que desea de plano la queja en el expediente IEPC/CA/CG/CQD/MORENA/072/2020.”* (sic); así como los anexos que acompaña descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente del referido informe circunstanciado, el que en obvio de repeticiones

innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En virtud del volumen de los documentos identificados con los números 1 y 9, del informe circunstanciado, consistentes en copias certificadas del expediente IEPC/CA/CG/CQD/MORENA/072/2020, constantes de ciento veinticinco y ciento veintinueve fojas útiles, respectivamente; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como Anexos I y II (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada); para que obren como corresponda.-----

--- **Tercero.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/019/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Cuarto.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA